

Expediente 2023-00185-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, se reconoce suficiente personería para actuar, a la doctora MARIA RUTH CIRO VERA, en representación de la parte demandada JHON JAIRO DUQUE MARIN, en los mismos términos del poder conferido.

Téngase notificado al demandado por conducta concluyente, del auto que admisorio de la demanda de fecha Julio 14 de 2023 y del 17 de agosto de 2023, tal como lo dispone el Artículo 301 del CGP. El término del traslado empezara a correr a partir del día siguiente, de la notificación por estado, del presente proveído.

Se **dispone**, por medio del centro de servicios judiciales, el envío del expediente digital, al correo de la abogada del extremo pasivo. mrcvabogada@hotmail.com

Se deja en conocimiento el oficio procedente de la secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad, donde da cuenta que la medida no surtió sus efectos legales, del mismo modo, la nota devolutiva procedente de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, donde informen que la medida cautelar no fue inscrita por cuanto el inmueble se encuentra vigente patrimonio de familia.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7edadf1b3c6d4158b4d40dd65beefce8eb7cc55a987e44a33e6c11ff0beede54**

Documento generado en 05/10/2023 08:07:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>